

RE: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR

Mtra. Ana Laura Falcón Salinas <laura.falcon@cardiologia.org.mx>
vie 29/07/2022 08:47 p.m.

Marcar como no leído

Para: armando.acevedo@cardiologia.org.mx;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Mtra. Lucia Rios Nuñez <lucia.rios@cardiologia.org.mx>; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero;

Confirmando de recibido.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Falcón Salinas
Jefa del Departamento de Organización y Métodos
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
5555732911 Ext. 20049
Cel. 5517000731



De: Cgmir [mailto:cgmir@conamer.gob.mx]

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 05:24 p.m.

Para: armando.acevedo@cardiologia.org.mx

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Mtra. Ana Laura Falcón Salinas; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

L.C. Armando Acevedo Valadez

Director de Administración

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto a la Propuesta Regulatoria: "**Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las misma, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**".

Expediente: 176/0003/270722

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez"**.

Ref. 176/0003/270722

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

L. C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ

Director de Administración

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez"** (POBALINES), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCICH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 27 de julio de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito, informar sobre la publicación de las POBALINES, que buscan dar estricto cumplimiento a la normatividad en los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dentro de las diversas etapas del procedimiento de contratación, así como una vez concluidos los trabajos, además de establecer los parámetros de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, fundándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INCICH.

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR**; toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS





derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; en virtud de que la Propuesta Regulatoria es únicamente de carácter informativo.

Con base en lo anterior, el INCICH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

